

**ACUERDO N° 420 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(Noviembre 26 de 2009)**

**“Por medio del cual se crea el Incentivo de la Educación Superior para los estudiantes de la Institución Universitaria de Envigado clasificados en el nivel 1 del SISBEN con domicilio en el Municipio de Envigado”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO;** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, y por el Acuerdo No.163 del 11 de julio de 2003, y

**CONSIDERANDO**

1. Que como parte de su proyección social, la Institución Universitaria de Envigado ha creado incentivos académicos y financieros que fortalecen y promueven el ingreso a la educación superior.
2. Que con el ánimo de facilitar la permanencia en la educación superior se considera conveniente crear un incentivo dirigido a la población estudiantil perteneciente a estratos bajos y de escasos recursos.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo Primero:** crear el Incentivo de la Educación Superior para los estudiantes de la Institución Universitaria de Envigado clasificados en el nivel uno (01) del SISBEN con domicilio en el Municipio de Envigado, equivalente al ciento por ciento 100% del valor total de la matrícula sin incluir los derechos complementarios y demás conceptos y derechos pecuniarios diferentes a los derechos de matrícula.

**Artículo Segundo. Requisitos:** para acceder y otorgar el Incentivo de la Educación Superior, se exigen los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo de cualquiera de los programas de pregrado de la Institución Universitaria de Envigado.
2. Estar cursando o próximo a cursar un nivel superior al primer semestre de estudios, cualquiera que sea el programa académico de pregrado.
3. Certificado de autoridad competente en el que se acredite la clasificación en el nivel uno (01) del SISBEN.
4. Presentar el carné del SISBEN vigente.
5. Acreditar domicilio en el Municipio de Envigado mínimo durante los último diez (10) años.

6. Fotocopia de la cuenta de servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia permanente del estudiante de los últimos tres (3) meses.
7. Promedio académico del semestre o año inmediatamente anterior según el caso, igual o superior a 3.5.
8. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Universitaria de Envigado.
9. Prestar de manera personal durante el período académico para el cual se otorga el Incentivo, un servicio social o administrativo designado por la Institución Universitaria de Envigado.
10. Formato de solicitud debidamente diligenciado.

**Parágrafo Primero:** el incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo inmediato de la solicitud del Incentivo.

**Parágrafo Segundo:** los estudiantes nuevos que ingresen a la Institución y cumplan con los requisitos de los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, podrán acceder a la siguiente financiación por parte de la Institución para cubrir los costos del primer semestre de estudios (programas anuales y semestralizados):

- Crédito diferido a cinco (5) cuotas iguales pagaderas durante el respectivo semestre con un interés de financiación del 1.2% sobre el saldo total de la deuda.
- El interés moratorio será la tasa máxima legal que rige para el pago de impuestos administrados por la DIAN, y se generará mes vencido.

Adicionalmente, deberán cumplirse los requisitos exigidos para la financiación en el Artículo Tercero del Acuerdo N° 389 de 2008, excepto el establecido en el numeral Sexto referente al promedio académico.

**Artículo Tercero:** en ningún caso se otorgará el Incentivo para semestres u o años cursados con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo ni a estudiantes de primer semestre, cualquiera que sea el programa académico.

**Artículo Cuarto. Prohibición:** ningún estudiante podrá solicitar el incentivo ni ser beneficiario del mismo para más de un programa académico; a no ser que para ello se emita autorización clara y expresa por parte del Consejo Directivo.

Igualmente, no podrá ser beneficiario del Incentivo quien reciba cualquier otro incentivo, beca, descuento, estímulo académico o financiero, subsidio o beneficio económico del Municipio de Envigado o de la Institución Universitaria de Envigado.

**Artículo Quinto. Obligaciones del beneficiario:** el estudiante beneficiario del Incentivo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Solicitar el Incentivo para cada período académico según el procedimiento y fechas para ello establecidas.

2. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos.
3. Abstenerse de aportar información falsa o inexacta.
4. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva del programa de estudios, explicando las razones y motivos.
5. Prestar de manera personal durante el período académico para el cual se otorga el Incentivo, un servicio social o administrativo designado por la Institución Universitaria de Envigado.
6. Cancelar los derechos complementarios y pecuniarios diferentes a los derechos de matrícula.

**Artículo Sexto. Causales de Suspensión del Incentivo:** el Incentivo podrá suspenderse en forma definitiva o temporal por cualquiera de las siguientes causales:


1. Finalización del programa académico para el cual se concedió el Incentivo.
2. Abandono o retiro injustificado del programa de estudios.
3. No solicitar período tras período y según el procedimiento y fechas límite, la continuación del Incentivo.
4. Muerte del beneficiario.
5. Ser sancionado disciplinariamente por la IUE.
6. Aportar información o documentación falsa o inexacta para obtener el Incentivo.
7. Recibir cualquier otro incentivo, beca, descuento, estímulo académico o financiero, subsidio o beneficio económico del Municipio de Envigado o de la Institución Universitaria de Envigado.
8. La expresa voluntad del beneficiario.

**Artículo Séptimo:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2009.

  
**JOSÉ DIEGO GALLO RIAÑO**  
Presidente Consejo Directivo

  
**ALEJANDRA CÁRDENAS NIETO**  
Secretaria General